

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016352

JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de la Ley de Mercado de Valores abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que excluyan a alguno de sus miembros, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 1969 en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil se aprobó la constitución de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** bajo la denominación de **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.**, y se inscribió ese acto societario en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 1969.

**Que** la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, dispuso: *“Las bolsas de valores que actualmente funcionen en el país, podrán continuar operando como tales pero deberán ajustar su estructura y funcionamiento a la nueva naturaleza y requerimientos establecidos en esta Ley. Para este efecto se autoriza su transformación a corporaciones civiles y a amortizar sus acciones a su valor patrimonial o de mercado, el que fuese mayor.”*

**Que** con fundamento en la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, mediante escritura pública otorgada el 18 de abril de 1994 en la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil, la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.** se transformó en la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**, y se inscribió ese acto en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de abril de 1994.

**Que** en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, con escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** se transformó en la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**; lo cual fue aprobado por nuestra institución con resolución nro. SCVS-INMV-DNAR-16-0004237 de julio 27 de 2016. Ese acto societario se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2016.

**Que** la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.3.01.

**Que** el 15 de noviembre de 2024 el Ec. Ricardo Rivadeneira Dávalos, en calidad de Presidente de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**., solicitó que se apruebe la escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2024 en la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, que contiene: **1) La eliminación** de los cargos de Presidente de la compañía y Vicepresidente; y, Comisión Ejecutiva, así como el proceso para elección de directores; **2) Modificaciones** a los artículos 23 (conformación del Directorio), 31 (Directorios no presenciales y sus resoluciones por escrito), 36 (facultades del Directorio), 40 (Presidente del Directorio), 43 (Representación Legal), 41 (Subrogación del Presidente del Directorio), 44 (Atribuciones y obligaciones del gerente general), 45 (Subrogación del gerente general), 46 (Informe del gobierno corporativo), así como en la redacción (forma) de los artículos 2, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 26,30, 32,35, 47, 48; en los términos aprobados por las juntas generales extraordinarias de accionistas de esa compañía, que sesionaron el 09<sup>1</sup> y 10<sup>2</sup> de octubre de 2024, en que se incluye la reforma integral y Codificación del Estatuto Social de esa sociedad.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No.SCVS-INMV-DNAR-2024-477 de 06 de diciembre de 2024 para la aprobación de la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, en los términos de la escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2024 en la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de 25 de octubre de 2024,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, en los términos de la escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2024 en la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2024 en la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía **BOLSA DE**

<sup>1</sup> En la Tercera Convocatoria de la Primera sesión, el quórum de instalación fue de 48.8025% del capital suscrito y pagado de la compañía, informó el Ab.Gustavo Amador, quien Presidió esa sesión, de conformidad con el Art.19 del Estatuto Social de la BVG.

<sup>2</sup> En la Tercera Convocatoria de la Segunda sesión, el quórum de instalación fue de 52.3390% del capital suscrito y pagado de la compañía, informó el Ab.Gustavo Amador, quien Presidió esa sesión, de conformidad con el Art.19 del Estatuto Social de la BVG.

**VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER:** **a)** Que la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; **b)** Que la Notaria ante la cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura otorgada el 14 de noviembre de 2024 en la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **06 de diciembre de 2024**.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

*LCC/IAA/SJB*  
*Trámite No. 139965-0041-24*  
*Exp. 4900*  
*RUC No. 0990124442001*